

RESOLUCIÓN No. GADMPS-A-2026-088-R

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República manda “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador es manda “La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador manda “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (□)”;

**Que**, el inciso segundo del artículo 314 de la Constitución de la República, manda que el Estado garantizará que los servicios públicos, prestados bajo su control y regulación, respondan a principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manda “Art. 151.- Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.”; “Art. 152.- Responsables del fortalecimiento institucional.- El diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. Para su ejecución podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados, universidades, institutos de capacitación de los gobiernos autónomos

descentralizados, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación. Para el efecto el Consejo Nacional de Competencias deberá: a) Definir y articular las políticas, estrategias, planes y programas encaminados a la capacitación, formación, apoyo y profesionalización del conjunto de talentos humanos de los gobiernos autónomos descentralizados; b) Establecer mecanismos de investigación y monitoreo de la gestión de competencias y servicios para la toma oportuna de decisiones en el ámbito de la capacitación, formación y apoyo a los gobiernos autónomos descentralizados; y, c) Articular las demandas locales con los servicios de capacitación ofrecidos por la escuela de gobierno de la administración pública, las asociaciones de los gobiernos autónomos descentralizados y la red de formación y capacitación de los servidores públicos.”; **“Art. 153.- Presupuesto para el fortalecimiento institucional.-** Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.”.

**Que,** el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: "Rectoría del sector. El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado";

**Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual manda que “El ente rector en materia de telecomunicaciones será la entidad rectora en transformación digital y gobierno digital, para lo cual ejercerá atribuciones y responsabilidades, así como emitirá las políticas, directrices, acuerdos, normativa y lineamientos necesarios para su implementación”.

**Que,** conforme manda el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual son atribuciones del ente rector de transformación digital “(□) b) Emitir políticas públicas, lineamientos, metodologías, regulaciones para la transformación digital, gobierno digital y evaluar su cumplimiento por parte de las entidades del sector público (□)”;

**Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual manda que: “Gestión del Marco de Seguridad Digital.- El Marco de Seguridad Digital del Estado se tienen que observar y cumplir con lo siguiente: (□) d. Institucional: Las entidades de la Administración Pública deberán establecer, mantener y documentar un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información”.

**Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual señala: “El Marco de Seguridad Digital se articula y sustenta en las normas, procesos, roles, responsabilidades y mecanismos regulados e implementados a nivel nacional en materia de Seguridad de la Información. La Seguridad de la Información se enfoca en la



información, de manera independiente de su formato y soporte. La seguridad digital se ocupa de las medidas de la seguridad de la información procesada, transmitida, almacenada o contenida en el entorno digital, procurando generar confianza, gestionando los riesgos que afecten la seguridad de las personas y la prosperidad económica y social en dicho entorno”.

**Que**, artículo 38 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales manda “El mecanismo gubernamental de seguridad de la información deberá incluir las medidas que deban implementarse en el caso de tratamiento de datos personales para hacer frente a cualquier riesgo, amenaza, vulnerabilidad, accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones, destrucción o comunicación accidental o ilícita en el tratamiento de los datos conforme al principio de seguridad de datos personales. El mecanismo gubernamental de seguridad de la información abarcará y aplicará a todas las instituciones del sector público, contenidas en el artículo 225 de la Constitución de la República de Ecuador, así como a terceros que presten servicios públicos mediante concesión, u otras figuras legalmente reconocidas. Estas, podrán incorporar medidas adicionales al mecanismo gubernamental de seguridad de la información”.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico;

**Que**, mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 981 de 28 de enero del 2020 se dispuso “La implementación del gobierno electrónico en la Función Ejecutiva, consiste en el uso de las tecnologías de la información y comunicación por parte de las entidades para transformar las relaciones con los ciudadanos, entre entidades de gobierno y empresas privadas a fin de mejorar la calidad de los servicios gubernamentales a los ciudadanos, promover la interacción con las empresas privadas, fortalecer la participación ciudadana a través del acceso a la información y servicios gubernamentales eficientes y eficaces y coadyuvar con la transparencia, participación y colaboración ciudadana”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 020-2019 de 2 de septiembre de 2019 vigente, se expide la política de seguridad de la información para implementar medidas preventivas y reactivas que permitan resguardar y proteger la información que reposa en las entidades de la administración pública central, institucional y que dependen de la Función Ejecutiva.

**Que**, mediante con Acuerdo Ministerial No. 15-2019, del 18 de julio del 2019, se expide la Política Ecuador Digital cuyo objeto es transformar al país hacia una economía basada en tecnologías digitales, mediante la disminución de la brecha digital, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el Gobierno Digital, la eficiencia de la administración pública y la adopción digital en los sectores sociales y económicos.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 025-2019 de 20 de septiembre de 2019 se expidió el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las Instituciones de la Administración Pública Central,

Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL2022-0031 de 2 de noviembre de 2022 se emitió la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, con el objetivo de “establecer los lineamientos para fomentar la Transformación Digital del Ecuador, considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional”;

**Que**, el 02 de enero de 2024, el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil elaboró el Informe Técnico de Motivación para Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información –EGSI, en el que consta: “ (□) En este contexto, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, inició un proceso de actualización del contenido del acuerdo ministerial No. 025-2019, con el fin de orientar adecuada y ordenadamente la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en las Instituciones Públicas, ya no solo para las instituciones de las APC sino para el Sector Público de acuerdo a la normativa legal vigente (□) El EGSI contiene políticas, procedimientos y controles que están diseñados para mantener la seguridad de la información cumpliendo con los estándares de la confidencialidad que permite: acceso a los datos de usuarios autorizados; integridad que es mantener los datos completos y la disponibilidad nos garantiza que se pueda acceder a los datos cuando sea necesario o se tenga el acuerdo con quien provee el servicio. El Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para el sector público es el EGSI. El avance tecnológico permite entregar servicios variados a través de la nube de internet en el ciberespacio (□) Permitir el acceso a la información en las instituciones del sector público bajo la confidencialidad, integridad y disponibilidad convenida. Implementar el EGSI, en las instituciones del sector público para cumplir con la normativa actual en el marco de seguridad de la información. Proteger los datos de los productos entregados a la ciudadanía por parte del sector público, a través de sus servicios web, en el ciberespacio”;

**Que**, mediante Oficio Nro. GADMPS-ALCD-2026-0226-O-GD de fecha 17 de junio de 2026, ésta Autoridad dispone “..... En atención al Oficio Nro. GADMPS-TICS-2026-0005-O-GD, suscrito por el Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, referente a la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI v3), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003, sírvase disponer lo siguiente: **1. Al Abg. Milo Damián Pillacela Malla, Procurador Síndico:** Proceda a la elaboración de la respectiva **Resolución Administrativa para la conformación del Comité de Seguridad de la Información (CSI)** del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, observando la integración, atribuciones, responsabilidades y demás disposiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0003. **2. Lic Edison Cajas Director Administrativo,** sírvase realizar las acciones administrativas que conlleven a la **designación del Oficial de Seguridad de la Información (OSI)**, considerando los requisitos, responsabilidades y atribuciones determinadas en los artículos 8 y 9 de la normativa antes citada, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones institucionales relacionadas con la implementación y gestión del Esquema Gubernamental de

Seguridad de la Información (EGSI v3). En coordinación con la Unidad de Talento Humano y el área de Tecnologías de la Información, realice las gestiones necesarias para coordinar y gestionar la capacitación dirigida a los servidores que integrarán el Comité de Seguridad de la Información y al Oficial de Seguridad de la Información, sobre los procedimientos, lineamientos, responsabilidades y buenas prácticas para la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI v3). Para el efecto, sírvase coordinar las acciones pertinentes con la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME) y demás instituciones competentes, a fin de fortalecer las capacidades institucionales y garantizar una adecuada implementación del referido esquema dentro del GAD Municipal de Pablo Sexto.

**En**, ejercicio de las atribuciones establecidas en el literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO:

**Art. 1. CREAR** el Comité de Seguridad de la Información (CSI) en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, integrado por los responsables de las siguientes áreas o quienes hagan sus veces: Dirección de Planificación Territorial e Institucional, quien lo presidirá, Administrador de Talento Humano, Dirección Administrativa, Técnico de Comunicación Social, Técnico de Tecnologías de la Información, Procuraduría Síndica y el Delegado de Protección de Datos.

El Oficial de Seguridad de la Información asistirá a las reuniones del Comité de Seguridad de la Información con voz, pero sin voto.

Los representantes de los procesos Agregadores de Valor asistirán a las reuniones del comité, cuando se trate información propia de su gestión.

**Art. 2.- RESPONSABILIDADES.-** El Comité de Seguridad de la Información tiene como objetivo, garantizar y facilitar la implementación de las iniciativas de seguridad de la información en la institución; y ser el responsable del control y seguimiento en su aplicación, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.- Establecer los objetivos de la seguridad de la información, alineados a los objetivos institucionales.
- 2.- Gestionar la implementación, control y seguimiento de las iniciativas relacionadas a seguridad de la información.
- 3.- Gestionar la aprobación de la política de seguridad de la información institucional, por parte de la máxima autoridad de la Institución.
- 4.- Aprobar las políticas específicas internas de seguridad de la información, que deberán ser puestas en conocimiento de la máxima autoridad.
- 5.- Realizar el seguimiento del comportamiento de los riesgos que afectan a los activos y recursos de información frente a las amenazas identificadas.
- 6.- Conocer y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes relativos a la seguridad de la información, con nivel de impacto alto de acuerdo a la categorización

- 7.- Coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para los sistemas o servicios, con base al EGSI.
- 8.- Promover la difusión de la seguridad de la información dentro de la institución.
- 9.- Coordinar el proceso de gestión de la continuidad de la operación de los servicios y sistemas de información de la institución frente a incidentes de seguridad de la información.
- 10.- El comité deberá reunirse ordinariamente de forma bimestralmente y extraordinariamente en cualquier momento previa convocatoria
- 11.- Informar semestralmente a la máxima autoridad los avances de la implementación y mejora continua del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).

**Art. 3.- DESIGNAR**, al señor Técnico Ronal Gabriel Merel López, Técnico de Apoyo Transito, Transporte y Seguridad Vial, como Oficial de Seguridad de la Información (OSI), y comuníquese inmediatamente a la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil del MINTEL, a través de las herramientas que para el efecto se utilicen.

**Art. 4.- RESPONSABILIDADES.-** El Oficial de Seguridad de la Información tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.- Identificar y conocer la estructura organizacional de la institución.
- 2.- Identificar las personas o instituciones públicas o privadas, que de alguna forma influyen o impactan en la implementación del EGSI.
- 3.- Implementar y actualizar del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información EGSI en su institución.
- 4.- Elaborar y coordinar con las áreas respectivas las propuestas para la elaboración de la documentación esencial del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI).
- 5.- Elaborar, asesorar y coordinar con los funcionarios, la ejecución del Estudio de Gestión de Riesgos de Seguridad de la Información en las diferentes áreas.
- 6.- Elaborar y coordinar el Plan de concienciación en Seguridad de la Información basado en el Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI), con las áreas involucradas que intervienen y en coordinación con el área de comunicación institucional.
- 7.- Fomentar la cultura de seguridad de la información en la institución, en coordinación con las áreas respectivas.
- 8.- Elaborar el plan de seguimiento y control de la implementación de las medidas de mejora o acciones correctivas, y coordinar su ejecución con las áreas responsables.
- 9.- Coordinar la elaboración de un Plan de Recuperación de Desastres (DRP), con el área de TI y las áreas clave involucradas, para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales ante una interrupción.
- 10.- Elaborar el procedimiento o plan de respuesta para el manejo de los incidentes de Seguridad de la Información presentados al interior de la institución.



11.- Coordinar la gestión de incidentes de seguridad de la información con nivel de impacto alto y que no pudieran ser resueltos en la institución, a través del Centro de Respuestas a Incidentes Informáticos (CSIRT) sectorial y/o nacional.

12.- Coordinar la realización periódica de revisiones internas al Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – (EGSI), así como, dar seguimiento en corto plazo a las recomendaciones que hayan resultado de cada revisión.

13.- Mantener toda la documentación generada durante la implementación, seguimiento y mejora continua del EGSI, debidamente organizada y consolidada, tanto políticas, controles, registros y otros.

14.- Coordinar con las diferentes áreas que forman parte de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información, la verificación, monitoreo y el control del cumplimiento de las normas, procedimientos políticos y controles de seguridad institucionales establecidos de acuerdo a las responsabilidades de cada área.

15.- Informar al Comité de Seguridad de la Información, el avance de la implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información y mejora continua (EGSI), así como las alertas que impidan su implementación.

16.- Previa la terminación de sus funciones el Oficial de Seguridad de la información realizará la entrega recepción de la documentación generada al nuevo Oficial de Seguridad de la información, y de la transferencia de conocimientos propios de la institución adquiridos durante su gestión, en caso de ausencia, al Comité de Seguridad de la Información; procedimiento que será constatado por la unidad de talento humano, previo el cambio y/o salida del oficial de seguridad de la información.

17.- Administrar y mantener el EGSI mediante la definición de estrategias políticas normas y controles de seguridad, siendo responsable del cumplimiento el propietario de la información del proceso.

18.- Actuar como punto de contacto del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

**Art. 5.- DEJAR** sin efecto el contenido de la RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2026-058-R de fecha 05 días del mes de mayo del año dos mil veinte y seis, por la cual ésta Autoridad resolvió “... **ART. 1.- NOMBRAR** a la Licenciada Adriana Solano Crespo, Responsable del Levantamiento de Trámites Administrativos –RAT, quien procederá con la ejecución operativa del levantamiento de información, llenado de las matrices de diagnóstico, puntuación, priorización y carga del cronograma en la plataforma GOB.EC, validados con su firma, además participará del webinar el día 7 de mayo del 2026, programado. ...”.

**Art. 6.-** Durante el proceso de implementación del EGSI, la entidad municipal reportará al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el avance de la implementación mediante las herramientas que se implemente para el

efecto, la veracidad de dicho reporte será de responsabilidad de la institución, para lo cual se suscribirá una declaración de responsabilidad; y, una vez finalizado el proceso de implementación del EGSI mantendrá en ciclos de mejora continua, para lo cual deben iniciar un nuevo proceso en el plazo doce (12) meses, en enero de cada año para mantener activo el sistema de gestión de seguridad de la información.

**Art. 7.-** Para la gestión de la seguridad de la información, considérese los siguientes instrumentos:

1.- Guía para la implementación del EGSI: en esta guía se proporciona los lineamientos y requisitos para establecer, implementar y mantener el mejoramiento continuo del Esquema (basado en la NTE INEN ISO/IEC 27001).

2.- Guía para la gestión de riesgos de seguridad de la información: en esta guía se proporciona una metodología para la gestión de los riesgos de seguridad de la información (basado en la NTE INEN ISO/IEC 27005 y la metodología MAGERIT).

3.- Guía para la implementación de controles de seguridad de la información: esta guía está diseñada para que las instituciones la usen como referencia a la hora de seleccionar controles dentro del proceso de implementación del Esquema (basado en la NTE INEN ISO/IEC 27002). Así como la normativa que genere el ente rector como la normativa conexas.

**Art. 8.- NOTIFICAR** a la Directora/a de Planificación Territorial e institucional, quien lo presidirá, Administrador de Talento Humano, Director Administrativo, Técnico de Comunicación Social, Responsable de Tecnologías de la Información, Procurador Síndico y el Delegado de protección de datos, Técnico de Apoyo Transito, Transporte y Seguridad Vial; y, a la Lcda. Adriana Solano Crespo, asistente de Talento Humano, a través del Sistema de Gestión Documentación “e-Doc Manager”.

**Art. 9.- DISPONER** al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el Portal web de la municipalidad.

**ART. 10.- DE LAS NOTIFICACIONES** a los servidores públicos encárguese la Lcda. Bertha Yolanda Sucuzhañay Gualpa, Prosecretaria del Gad Municipal de Pablo Sexto.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte y seis.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Yajaira Elizabeth Ramón Rodas**  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
ELABORADO POR:	Dr. Milo Damián Pillacela Malla PROCURADOR SÍNDICO GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO	

